

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 1 de diciembre de 1988.

VISTO el expediente S-421/88 caratulado "MOBILIA, Francisca Emilia s/su presentación con relación al concurso en el Cuerpo de Calígrafos Oficiales", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la señora Francisca Emilia Mobilia impugna el dictamen de la comisión asesora en lo que se refiere al puntaje otorgado por sus antecedentes y a la solución del caso concreto (ver fs. 4/6).

2º) Que el régimen de concursos establecido por la acordada 34/84 y sus modificatorias, tiene por fin el establecimiento de criterios objetivos de evaluación de la idoneidad de los aspirantes a cubrir cargos cuyo desempeño requiere la posesión de título habilitante.

3º) Que este Tribunal considera que los dictámenes de las comisiones asesoras deben ser fundados, pero en el caso en estudio no surge -con relación a sus antecedentes- que se los haya omitido en forma tal que invalide la conclusión a que se arribó.

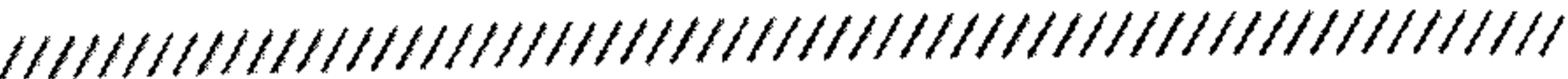
4º) Que en lo atinente a la entrevista personal (fs. 5vta.), es de señalar que la recurrente fue calificada con el máximo puntaje asignado a ese rubro, al igual que los demás postulantes, razón por la cual no se encuentra justificado su agravio.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la

////////////////////////////////////



señora Francisca Emilia Mobilia a fs. 12/14 .

Regístrese, hágase saber y archívese.-

*Augusto César Sculluscio*

AUGUSTO CÉSAR SCULLUSCIO

*Carlos S. Fayt*

CARLOS S. FAYT

*Augusto César Sculluscio*

AUGUSTO CÉSAR SCULLUSCIO

*Jorge Antonio Macque*

JORGE ANTONIO MACQUE